



SELLO QVARTO, DIEZ MARDIVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OVENTA Y SEIS.

En la con durney y rraunony deho sedim. Man  
daron y Mandaron lo que se sigue. que ena tençion a que  
vna de las Condicioner deho sedim. Es que otros Molineros  
han de dar harina de satisfacion Reconocida q los Pederos  
la qual con las de mai viene aseptada dho Pasqual Matheo  
Mandaron que dho Molineros Cumplan con el coner della  
Pena por la Primeral q que contra binioren. asu Contomida  
de doce R. y de hazer buena. Mas tanto fians a l Dueno que  
Reconocere el Porfuerio de la Mala harina. y la segunda  
enquanto a la Pena Reconocida de blada agitada para que  
da a la Paga del Salario del pel del Pero. y para lo general  
a dho bitra de la surtiona y para que lo defende se espente  
Como con viene nombrar a los Pederos deha Harina a  
D. Estuan y Alonso Martinez Espinosa Personer Inteligente  
en la Molinda a quienes se les notifique lo arepten y fuen  
y por cada Diligençia de Reconocimiento que huieren de la  
Penala quatro R. que se satisfaran de las Penas que respecti  
taven a los contra ventores, los quales puntamente han de  
Cumplir conerte en cargo. del vno por ausencia del otro. y  
asimismo Mandaron sepanga en la Casa de Pero el saca de pel  
que tiene el Posito en Cuyo Cajones pongan dho Amenda de  
y Molineros la misma nejerano a punto a dho Mandado  
hazer otra mudada q de lo Posito se firmaron =

En virtud de la borse y Abaca. Diego Ortiz de Montalvan. Don Martin Perez. Don Pedro de Torres y Torres.

+ Antonia de los Rios

Doque Martin Perez Thomas

Antoni. Estuan Brano de Cuenca